



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4537/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/PROGRAMA BENEFICIOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA – COVID-19

DICTAMEN ALG N° 98/20 .-

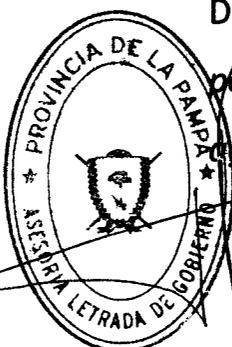
Señor Ministro de Desarrollo Social:

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 2/5, mediante el cual se propicia implementar el Programa *“Beneficios Sociales en Situación de Emergencia COVID-19”* en la órbita competencial del Ministerio de Desarrollo Social (Conf. artículo 1º) que como Anexo lo integra del Decreto.

Las disposiciones siguientes, establecen que:

- *“El Programa comprenderá la asistencia mediante Subsidios personales, en dinero o en especie”* (Artículo 2º).
- *“...es de carácter excepcional y temporario, y tendrá vigencia durante el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, declarado por el Decreto N° 521/20, ratificado por Ley N° 3214”* (Artículo 3º).
- *“La autoridad de ejecución del Programa... será el Ministerio de Desarrollo Social, quien tendrá la facultad de dictar los actos administrativos necesarios y pertinentes a los fines de una mayor eficiencia y eficacia en su implementación”* (Artículo 4º).
- *“El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a las partidas del presupuesto vigente y correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social”* (Artículo 5º).

Por su parte, el Anexo único que contiene el Decreto propiciado enuncia el objeto del mencionado Programa *“asistir a las personas y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social agudizada por los efectos de la pandemia ocasionada por el Coronavirus”*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4537/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/PROGRAMA BENEFICIOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA – COVID-19

DICTAMEN ALG N° 98/20 .-

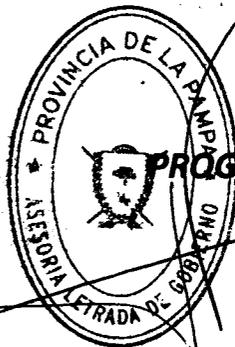
COVID-19" y detalla otras cuestiones tales como: los destinatarios, la excepción al requerimiento previo del estudio socio económico de cada beneficiario, etc.

Así, examinado el Decreto proyectado a la luz de la normativa vigente, no existen observaciones de índole jurídica que merezcan ser destacadas.

Sin perjuicio de ello, desde el aspecto de la técnica legislativa empleada, se aconseja readecuar la redacción de los artículos 1º y 2º de la parte dispositiva del Decreto proyectado y la enunciación del objeto del Programa en el cuerpo del Anexo, el cual no deberá ser identificado con el número romano "I" ya que es un Anexo único; conforme a las redacciones que se propondrán seguidamente:

Artículo 1º: *Apruébase el Programa "Beneficios Sociales en Situación de Emergencia COVID-19", en la órbita competencial del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo integra el presente".*

Artículo 2º: *El Programa comprenderá la asistencia mediante Subsidios personales, en dinero o en especie, a personas en situación de vulnerabilidad social agudizada por los efectos de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, y cuyas demás condiciones se establecen el Anexo del presente Decreto.*



"ANEXO

PROGRAMA "BENEFICIOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19"



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4537/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/PROGRAMA BENEFICIOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA – COVID-19

DICTAMEN ALG N° 98/20

Objeto

El Programa "BENEFICIOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19" tiene por objeto asistir a las personas y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social agudizada por los efectos de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19".

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f) del artículo 2º, el inciso b) del artículo 3 e inciso b) del artículo 4º, todos ellos de la Ley N° 507; este Órgano Asesor estima que, consideradas las observaciones efectuadas, el proyecto de Decreto examinado se encuentra en condiciones de ser elevado ante el Poder Ejecutivo a los fines de su perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 ABR 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa